

MERCOSUR/GMC/RES N° 34/97

PRÓRROGA DE LA PARTE B DE LA LISTA POSITIVA DE POLÍMEROS Y RESINAS PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RES GMC N° 87/93).

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 87/93 y 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 10/97 del SGT N° 3 «Reglamentos Técnicos».

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la vigencia de la parte B de la Lista Positiva de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con Alimentos.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - Prorrogar la vigencia de la Parte B de la Lista Positiva de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con Alimentos, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art.2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)
- Ministerio de Salud y Acción Social
- Administración Nacional de Medicamentos , Alimentos y Tecnología Médica.
- Instituto Nacional de Alimentos.

Brasil: - Ministério da Saúde

Paraguay: - Ministerio de Industria y Comercio
- Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

Uruguay: - Ministerio de Salud Pública (MSP)

Art. 3 - La presente Resolución entrará en vigor el 1º/10/97.

XXVII GMC - Montevideo, 5/IX/97